

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

67

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, EN DÍAS Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

Viña del Mar,

12 ENE. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 640 de fecha 25 de noviembre de 2015, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, suscrito por su Director Administrativo (s) de Educación Municipal, se ha solicitado a este Servicio autorizar un día sin funcionamiento de los jardines infantiles vía transferencia de fondos administrados por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de la solicitud es el siguiente:

| Sala Cuna y/o Jardín Infantil | Código | Fecha de no atención de párvulos | Motivo suspensión de actividades | Documento Solicitud de la Entidad Adm. |
|-------------------------------------|---------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| Carita de Luna | 5603001 | 07-12-2015 | Aniversario | ORD. N° 640 (25-11-2015) |
| Sueños de niños | 5603002 | 04-12-2015 | Aniversario | ORD. N° 640 (25-11-2015) |
| San Sebastian (Cariños de Michelle) | 5603003 | 18-12-2015 | Aniversario | ORD. N° 640 (25-11-2015) |
| Villa Cartago | 5603004 | 18-12-2015 | Aniversario | ORD. N° 640 (25-11-2015) |

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la*

Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU”.

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

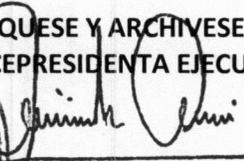
5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

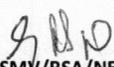
RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el no funcionamiento de los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA** para la no atención de párvulos conforme a la causal que a continuación se detalla:

| Sala Cuna y/o Jardín Infantil | Código | Fecha de no atención de párvulos | Motivo suspensión de actividades | Documento Solicitud de la Entidad Adm. |
|-------------------------------------|---------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| Carita de Luna | 5603001 | 07-12-2015 | Aniversario | ORD. N° 640 (25-11-2015) |
| Sueños de niños | 5603002 | 04-12-2015 | Aniversario | ORD. N° 640 (25-11-2015) |
| San Sebastian (Cariños de Michelle) | 5603003 | 18-12-2015 | Aniversario | ORD. N° 640 (25-11-2015) |
| Villa Cartago | 5603004 | 18-12-2015 | Aniversario | ORD. N° 640 (25-11-2015) |

2.- TRANSFIÉRASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
 POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PRISCILA CORSI CACERES
 DIRECTORA REGIONAL
 JUNJI VALPARAÍSO


 PCC/SMY/RSA/NEA/amm
 Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes

